

juren solemnemente antes que procedan a la dicha elección de la facer e que la faran de las personas que más hábiles e pertenescentes fallaren para ello, pospuesta toda afección e ruego e cargo e debdo e dádiva e promesa, sin respeto a carta nin cédula nin mandamiento nin ruego de rei nin de otra persona, e que lo farán e guardarán justa e honradamente, según Dios e sus conciencias” (41).

Capmani defendía la necesidad de demarcar las clases, dividiendo en estados la representación nacional, porque así se produjo la discreta división de las condiciones, y cada uno era allí lo que debía ser: el noble, noble; el plebeyo, plebeyo, y el ciudadano era el hombre honrado. Allí había estamentos, y todos tenían su parte en el gobierno público, de cuyo concierto resultaba la unidad (42).

* * *

He llegado al final de mi exposición con estas palabras de dos ilustres patricios, que cierran mi estudio al año postrero del siglo de las luces, pergeñado con el solo propósito de recoger en panorama desapasionado lo que fué en él y en las centurias anteriores la batalla electoral, que no se encuentra en

(41) *Teoría de las Cortes o Grandes Juntas nacionales de los Reinos de León y Castilla. Monumentos de su constitución política y de la soberanía del pueblo. Con algunas observaciones sobre la Ley fundamental de la Monarquía española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias, y promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812.* Madrid, 1813, tomo I, págs. 204, 205.

(42) Capmani, *Práctica y estilo de celebrar cortes.* Madrid, 1821, página vi.